

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 29/07/1998 (D.O.E. 20/08/1998)					
I.A. 98-0057-2	PERFILES Y MANUFACTURAS DEL VIDRIO, SAL.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	13.088.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	13.088.000
		SUBVENCION:	4.450.000	SUBVENCION:	3.926.000
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	0.3
Orden 01/12/1998 (D.O.E. 24/12/1998)					
I.A. 98-0320-1	GOMEZ GOMEZ, VALENTIN	INVERSION SUBVENCIONABLE:	15.696.594	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	14.251.262
		SUBVENCION:	4.709.000	SUBVENCION:	4.275.000
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	1.0
Orden 21/12/1999 (D.O.E. 25/01/2000)					
I.A. 99-0108-1	CASTELLANO BENITO, JULIA	INVERSION SUBVENCIONABLE:	13.927.912	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	19.322.281
		SUBVENCION:	4.596.000	SUBVENCION:	6.570.000
		EMPLEO CREADO:	1.5	EMPLEO CREADO:	1.5
Orden 21/12/1999 (D.O.E. 25/01/2000)					
I.A. 99-0456-1	ADOBE DEL VALLE DEL JERTE, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	54.316.239	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	57.803.742
		SUBVENCION:	17.924.000	SUBVENCION:	19.075.000
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	1.0
Orden 21/12/1999 (D.O.E. 25/01/2000)					
I.A. 99-0472-1	JIMENEZ JIMENEZ, M ^a DEL PILAR	INVERSION SUBVENCIONABLE:	24.229.562	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	30.710.201
		SUBVENCION:	9.692.000	SUBVENCION:	12.284.000
		EMPLEO CREADO:	4.0	EMPLEO CREADO:	4.0

ORDEN de 18 de abril de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por inicio de actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por inicio de actividad que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener la autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las in-

dustrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 18 de abril de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 99-0652-4	LAS BROZAS, C.B.	BROZAS	352.000	176.000
I.A. 99-0712-4	TALLERES ORANTOS E HIJOS, S.A.L.	MERIDA	140.409	70.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 99-0282-4	CULEBRAS RODRIGUEZ, PEDRO	MERIDA
I.A. 99-0684-4	CONSTRUC. Y RESTAUR. OLIVENZA, SOC. COOP	OLIVENZA